

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12311

Ref. Expediente N° 16058012

Señor(a)
KYOYU AGRI CO., LTD.
notificacionesbm.bogota@bakermckenzie.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2014/070911				
Fecha de Presentación Internacional	7 de agosto de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	N° 16-058012-00000-0000	07 de marzo de 2016
	16058012	04 de mayo de 2017
Reivindicaciones:	N° 16-058012-00000-0000	07 de marzo de 2016
	N° 16-058012-00003-0000	27 de mayo de 2016
Prioridad(es):	País: JP, JAPÓN Número: 2013-167031 Fecha: 9 de agosto de 2013	

Oficio N° 12311

Ref. Expediente N° 16058012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

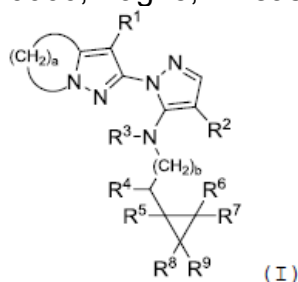
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° 16-058012-00003-0000).

Título de la solicitud: “DERIVADO DE PIRAZOLILPIRAZOL SUSTITUIDO Y EL USO DE DICHO COMPUESTO COMO UN HERBICIDA”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una composición herbicida que tenga un amplio espectro herbicida, que sea capaz de controlar las peores malezas de las fases de la hoja avanzadas que presentan problemas prácticos, y que no cause fitotoxicidad a los cultivos tales como arroz cáscara (Radicado N° 16-058012-00000-0000, Pág. 4, Líneas 22-25).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un derivado de pirazolilpirazol en forma de un compuesto representado por la siguiente fórmula (I) (Radicado N° 16-058012-00000-0000, Pág. 5, Líneas 13-20):



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/56, C07D 487/04, A01P 13/02, C07D 471/04.

4. De la solicitud de patente

Oficio N° 12311

Ref. Expediente N° 16058012

- El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a los compuestos mencionados en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción de todos los compuestos reclamados, sino que se hace una generalización de manera especulativa. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a los compuestos que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los compuestos soportados

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
R ¹	Cl, Br
R ²	CN, NO ₂ , Br, Cl
R ³	H, COCF ₃ , COC ₂ F ₅ , COC ₃ F ₇
R ⁴	H, Me, c-propilo, fenilo, p-clorofenilo, p-fluorofenilo, Et, n-Pro, i-Pro, n-butilo, n-pentilo, n-hexilo, c-butilo, c-hexilo, o-clorofenilo, o-fluorofenilo, o-tolilo, p-tolilo, c-propilo
R ⁵	H, Me, c-propilo, CF ₃ , fenilo, p-clorofenilo, p-fluorofenilo, F, Cl
R ⁶	H, Cl, Me, c-propilo, fenilo, F
R ⁷	H, Cl, Me, F
R ⁸	H, 2-metil-1-propenilo, Me, F
R ⁹	H, Me, F
a	3, 4, 5
b	0, 1, 2

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

- El capítulo reivindicatorio no es conciso porque las definiciones de los radicales R¹, R², R³, R⁴, R⁵, R⁶, R⁷, R⁸, R⁹, a, b, hacen referencia a varios y diferentes grupos funcionales, lo que daría lugar a múltiples compuestos, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados
- La reivindicación 3 menciona un método, y no es clara, porque esta no se define mediante características como alguna condición específica en que debieran realizarse las etapas de proceso (hacer reaccionar, deshidratación, condensación, reacción con un agente reductor, halogenación, perfluoroamidación). Se sugiere definir adecuadamente las etapas del proceso reclamado, por ejemplo, concentración de los componentes, tiempo, temperatura, solventes, entre otros.
- La reivindicación 3 no es concisa porque se emplea el conector disyuntivo “o”, que indica que es alternativo emplear un método u otro, lo que no permite delimitar la reivindicación. Se requiere al solicitante cambiarlo.
- Las reivindicaciones 1, 2, no son concisas porque la expresión: “*pueden estar sustituidos*”, precediendo una característica no es limitativa, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Las reivindicaciones 1, 2, 4, no son concisas porque los términos o expresiones:

Oficio N° 12311

Ref. Expediente N° 16058012

“uno o más”, “al menos un”, son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

- La reivindicación 5, no es concisa, ya que los términos o expresiones: “vehículos”, “sólidos”, “vehículos líquidos”, “aglutinantes”, “adhesivos”, “agentes tensioactivos”, “agentes anti-congelamiento”, “conservantes”

No especifican un compuesto específico por su nombre químico o fórmula específica, sino por la función o actividad que desempeñan. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

Se requiere hacer la conversión de unidades “g^{a.i.}/10a” de la página 55, 56, 58, al Sistema Internacional de Unidades.

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: agosto 09 de 2013, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independientes 1, 3, 4, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a

Oficio N° 12311

Ref. Expediente N° 16058012

esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ